

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demanda no fue subsanada por la parte interesada. Sírvese proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 140

Rad. 76001-31-10-013-2023-00022-00
DEMANDANTE: GERMAN PEREZ ANDRADE
DEMANDADO: KELLY JOHANA ANDRADE LASSO
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que vencido el término de subsanación de la presente demanda tal como se encuentra a la fecha, no se presentó escrito para tal fin por la parte interesada, el Despacho rechazará la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la presente acción, por lo considerado en el presente proveído.
- 2.** Sin necesidad de desglose **ORDÉNESE** la devolución de los anexos a la parte interesada.
- 3. ARCHIVAR** las presentes actuaciones, previa la cancelación de su radicación el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.